



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2016-MDLA/A

La Arena, 14 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2016, El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de La Arena, el Informe N° 313-2016-MDLA-SGDS/LYS, el Proyecto de ordenanza, el informe Legal N° 0280-2016-SGAJ-MDLA, respecto a Aprobación de Ordenanza Municipal que reconoce la lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia como Prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de La Arena- Piura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, artículo 194° expresa que: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo tanto, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse físicamente, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el Interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño; establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del Niño;

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2016-MDLA/A

La Arena, 14 de Diciembre de 2016.

Que, los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos. El nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementando por los sectores y que es necesario promover;

Que los "objetivos de desarrollo del Milenio 2030", menciona en el objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas. 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; Objetivo. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo. 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de La Arena, tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo, según artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que como competencia y función del gobierno local en el artículo 84°, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la Juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y economía del gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en lo que la municipalidad tiene normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de La Arena por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PIURA.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16-2016-MDLA/A

La Arena, 14 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, como una prioridad de Política Pública de la Municipalidad Distrital de La Arena - Piura; la Lucha contra la **desnutrición crónica infantil y la anemia como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano en nuestro distrito.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Departamento de Salud, Higiene y Medio Ambiente, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

Neydy Hartineon Tallado Rojas
ALCALDE

